



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00073-00. SUCESION OVIDIO MOSQUERA LEMOS

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. 1 de junio de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1064

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2021-00073-00 -**SUCESION**

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Sucesión intestada acumulada de los causantes Ovidio Mosquera Lemos y Rosario Gallego, se allegó escrito de la apoderada del señor Fernando Mosquera Gallego, en el cual solicita se oficie a la inmobiliaria Saucedo y Saucedo para que en lo sucesivo consigne el valor de las rentas del inmueble ubicado en la Calle 12 No. 58-27 y 58-29, descontando el porcentaje legal por administración, en el Banco Agrario a orden del Despacho hasta tanto se dice sentencia.

Por otro lado, se allego el trabajo partitivo elaborado por las apoderadas de las partes interesadas.

Conforme lo anterior, procederá esta oficina judicial a negar lo solicitado por el apoderado del asignatario Fernando Mosquera Gallego, como quiera que son los herederos los adminsitradores de la herencia deferida por los causantes Ovidio Mosquera Lemos y Rosario Gallego.

Para finalizar, se procederá a correr traslado del trabajo partitivo presentado por las apoderadas de los interesados, conforme lo dispone el artículo 509 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00073-00. SUCESION OVIDIO MOSQUERA LEMOS

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por la apoderada del asignatario Fernando Mosquera Gallego, conforme lo expuesto en precedencia.

.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 1º del Art 509 del C. G. del P., córrase traslado por el término de cinco (05) días, del anterior trabajo de partición, para que los interesados presenten las objeciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56346f41ce81047eebfd74a6922d065dc0f347467f1423b9ce2267e4362135b9**

Documento generado en 01/06/2022 07:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>